



Resolución Directoral Regional Nº 01910 -2018-GRSM-DRE

Moyobamba, 22 NOV. 2018

VISTO: el escrito presentado por **VENANCIO HIDALGO REYNA** con expediente Nº 2063802, y la Resolución Directoral Regional Nº 01006-2018-GRSM/DRE de fecha 01 de agosto de 2018, en un total de cinco (07) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos, en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, en los términos de la Nota Informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPYP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Nº 01006-2018-GRSM-DRE, de fecha 01 de agosto del 2018 en su considerando cuarto se consignó el nombre de **VENANCIO HIDALGO REYNA** así mismo en la parte resolutive artículo primero se resuelve: Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por **VENANCIO HIDALGO REYNA** (...).

Que, de acuerdo al artículo 210.1, del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y,

De conformidad con el artículo 210.1 del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 520-2018-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el considerando cuarto, así también el artículo primero de la Resolución Directoral Regional Nº 01006-2018-GRSM-DRE de fecha 01 de agosto de 2018 que se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por **VENANCIO HIDALGO REYNA**, quedando de la siguiente manera:



Resolución Directoral Regional

Nº 01910 -2018-GRSM-DRE

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
CONSIDERANDO:	CUARTO: Viene al despacho de Asesoría Jurídica el Oficio Nº 461-2018-GRSM-DRESM/OPER-UE.305-E-L/SG con el cual se remite recurso de apelación interpuesto por VENACIO HIDALGO REYNA (...)	CUARTO: Viene al despacho de Asesoría Jurídica el Oficio Nº 461-2018-GRSM-DRESM/OPER-UE.305-E-L/SG con el cual se remite recurso de apelación interpuesto por VENANCIO HIDALGO REYNA (...)
SE RESUELVE:	ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por VENACIO HIDALGO REYNA (...)	ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por VENANCIO HIDALGO REYNA (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la Oficina de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación San Martín, al administrado y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas, con las formalidades exigidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PÚBLIQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WROO/D-DRESM
MKLM/AJ
CBCH/A



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he ferido a la vista.
Moyobamba, 22 de ~~NOV~~ **NOV** 2018

Lindauro Ariza Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000017000